

Visitas y reformas en la Universidad de Alcalá de Henares durante el siglo XVII

NADA más atrayente en estos momentos de resurgimiento intelectual de la vida española y de reorganización y engrandecimiento de sus centros culturales, que resucitar, para un sugestivo examen crítico, los aspectos de ellos en la edad de oro.

Ahora que, con todo el renacimiento de nuestra educación nacional surge con mayor fuerza vital que nunca, su organismo supremo, guía del Estado: la Universidad, creo de importancia dar a conocer una inédita síntesis de la evolución constitutiva que sufrió la gloriosa Universidad de Alcalá de Henares —hoy Central de Madrid— durante el siglo XVII.

La evolución organizadora y reformadora de la Universidad aparece reflejada con toda exactitud en los acuerdos tomados por los visitantes que en su actuación modificaban la legislación anterior a su labor inspectora, conformándola a las necesidades que la práctica demostraba.

Por ello en sus informes se encuentran reunidas, sintéticamente, las variaciones sufridas por el régimen universitario.

Don Vicente de la Fuente, en su incompleta y útil *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de Enseñanza de España* (1), da una escueta lista de visitantes de la Universidad de Alcalá durante el siglo XVII (2), aunque sin hacer constar los acuerdos tomados por cada

(1) T. II. Madrid, 1885, pág. 324.

(2) Véase dicha lista con los nombres de los visitantes y las fechas asignadas a su actuación que, en parte, se rectificarán más adelante.

«1585. D. Pedro Portocarrero, Obispo de Córdoba.

1611. D. Diego de Alarcón, Consejero de Castilla.

1653. D. Agustín del Yerro.

1663. D. García de Medrano, Consejero de Castilla.

1679. D. Juan Antonio Juan, Obispo de Almería.

1693. D. Martín Di Castillo, Consejero de Castilla.»

Y a continuación añade:

«Desde entonces no aparece ningún visitador en medio siglo, hasta 1748, en que vino el Sr. Granados a sancionar abusos en vez de reformarlos» (Ob. y lug. cit.).

Es de advertir que estas visitas se realizaban por acuerdo real que designaba, per-

uno, toda vez que, probablemente, el citado erudito, no utilizó más que sólo una parte de la documentación existente en el archivo universitario complutense.

No hace mucho que, investigando yo en el Archivo Histórico Nacional, donde se conservan los papeles procedentes del desaparecido de la Universidad de Alcalá, descubrí en un manuscrito (3) un extracto de los informes emitidos por los propios visitantes aludidos anteriormente y con tanta vaguedad y aun error por La Fuente, cuyo contenido, propicio a sugerencias sobre la vida escolar de entonces, aporta varios datos valiosos para la historia de la educación nacional española.

Reproduzco, pues, a continuación este desconocido documento, modernizando su ortografía y puntuación, para mayor facilidad del lector, que gozará, sin duda, saboreando, directamente, su innegable encanto, evocador de aquellos tiempos en que nuestra vida universitaria no sabía todavía, por fortuna, del extranjerismo del siglo XVIII, y del desastre espiritual de los siglos siguientes, de que ahora vamos a levantarnos. He aquí el texto:

«El Rey Felipe III envió a esta Universidad, en el año 1602, al Illmo. Señor don Pedro Portocarrero (4) a que hiciese la visita sobre la observancia de las constituciones, estatutos y reformas; y habiéndola concluído, remitió sus diligencias al Rey; y con consulta y acuerdo del Consejo, despachó la Real Providencia de 8 de enero de 1603, en la cual se incluye un largo volumen manuscrito, de dicho informe que, como original, se halla en el archivo de esta Universidad; y registrado con cuidado resulta ser una copia del informe de Don Juan de Ovando (5), así en provisiones de cátedras, como en sus dotaciones, claustros, elección de ministros y discernimiento de sus oficios; y sólo añade que no se admitan a la oposición de cátedras de Medicina y Teología a los que no tuviesen echado el Acto de Tercer Principio, y en las de Cánones a los que no

sonalmente, a los escargados de efectuarlas, entre los miembros de su Gobierno principalmente, como puede deducirse de los cargos que ostentan.

(3) *Estado de la Universidad de Alcalá*. Sig. 1083 (Fols. 29 y sigts.).

(4) La Fuente, con evidente error y sin fundamento documental, al parecer, le asigna la fecha de 1585, según se ha visto en la nota correspondiente.

(5) Había sido visitador en 1574, según La Fuente (Ob. cit., t. II, pág. 324).

estuviesen graduados de Licenciados; que los grados de Licenciado, Doctor y Maestro se dieran en días de fiesta y a hora que no se impidan los oficios divinos de San Justo (6); y que cada una de las cátedras menores de Teología, tuviese de renta 50 ducados, y que si existiese la renta de la Universidad se les pudiese añadir 30 ducados más.

El mismo Rey Felipe III, por los años de 1614, envió, por visitador a esta Universidad, al señor don Diego Fernández de Alarcón (7), y con consulta del Supremo Consejo, en donde se vieron las diligencias de esta visitación, se formó nuevo volumen de Estatutos, que se imprimieron y se custodian en el archivo de esta Universidad (8) y se publicaron, por mandato de S. M., en Claustro pleno y se obedecieron sin contradicción, pero no se halla en ellos más que una repetición del informe de Ovando, excepto de que para evitar las desgracias manda que los grados de Licenciado en Artes no se hagan de noche sino de día (9); que en igual letra y censura sea preferido el más noble; que cada Facultad tenga su arca para sus dineros propios, con dos llaves, que la una tenga el Deán, y la otra el Receptor (10); que se leyese cátedra de Cirugía junto con la de Anatomía y explique una y otra un solo catedrático; que los que llenasen las cátedras de Cánones habrán de ser doctores en la Facultad, o se habrán de graduar dentro de seis meses; redujo a dos las cuatro cátedras de Retórica; las tres de Griego a una sola; y las dos de Hebreo a otra; y que estas cátedras se proveyesen por el Rector y Capilla (11); que no pudiesen ser consiliarios de la Universidad sino eran doctores; y que hubiese un Agente solicitador de pleitos, con la porción de un Familiar, y le discierne su oficio. Este informe (sic) se concluyó por el señor licenciado

(6) La iglesia de los Santos Justo y Pástor, de Alcalá de Henares, única que ostenta en España, como la de Lovaina en Bélgica, el título universitario de Magistral.

(7) Como puede verse, La Fuente da la fecha equivocada y el nombre incompleto.

(8) No he conseguido dar con este raro impreso, que no aparece citado en el *Ensayo de una Tipografía Complutense*, de D. Juan Catalina García, Madrid, 1889.

(9) Se comprende, fácilmente, que el texto alude a las fiestas—muy presididas por Baco casi siempre—que seguían a la ceremonia académica y dieron lugar a no pocas informaciones y procesos, con sus correspondientes competencias entre los Arzobispos de Toledo y los Rectores de Alcalá, muy a menudo.

(10) Una curiosa arca de este tipo, al menos, se conserva todavía en la Universidad de Madrid, heredera oficial de los bienes materiales de la de Alcalá de Henares.

(11) Claustro universitario.

Tapia, del Consejo de S. M. (12), por haber muerto el referido don Diego Fernández de Alarcón, del mismo Consejo de Castilla. Y en él se halla exigida la cátedra de Arábigo.

El Rey Felipe IV por los años de 1660 nombró por Visitador del Colegio y Universidad de Alcalá al señor don García de Medrano, Colegial de este Colegio y Ministro del Supremo Consejo de Castilla (13): vino a esta Ciudad, practicó su reforma y resultó que, remitidas las diligencias de S. M. y con acuerdo del Supremo Consejo, se formase un volumen de Constituciones por el orden de los del Fundador. El mismo que con el título del nombre del Reformador se halla impreso y unido a las Constituciones latinas y este reforme es el único que se halla mandado observar por el Consejo en Cédula del año de 1771 (14). Este reformador registró los reformes de sus antecesores y copió a mano llena el del señor don Juan Ovando, añadiendo solo lo que concernía a Reales Cédulas posteriores, y así, con arreglo a Real Provisión de 9 de febrero de 1640, mandó que las cátedras de Medicina, Cánones y Teología durasen por tiempo de seis años, y pasados vacasen y el Rector dentro de tercero día las publicase vacantes, pena de... (ilegible: ¿dejación?) de oficio, fijando edictos con termino de quince días, llamando opositores y celebrando los actos de oposición ante el Secretario, bajo la misma pena; y hoy se declaran vacantes las cátedras pasados los seis años de la posesión en ceremonia, porque están vacantes dos días y al tercero le dan la posesión de nuevo al mismo catedrático; que las cátedras de todas las facultades son de provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla, desde el año de 1618 en que se reservó estas provisiones de que se hace relación en claustro de 15 de noviembre del mismo año (lib. 7º de Claustros) (15), adonde el Secre-

(12) No cita La Fuente, como se ha visto, a este visitador eventual o le confunde con el siguiente de su lista, no aludido en el documento que ahora ve la luz.

(13) La Fuente cita este Visitador con fecha equivocada e incluye antes a otro, D. Agustín del Yerro, en 1653, que no figura en el documento y acaso se confunde con el otro, Tapia, ya indicado antes.

(14) No ha de olvidarse que esta síntesis de las visitas oficiales, realizadas en la Universidad de Alcalá durante el siglo XVII, se escribió después de la fecha indicada, a fines del XVIII y a vista de los documentos del archivo universitario, conservado todavía en toda su integridad.

(15) Se refiere al correspondiente de la Universidad de Alcalá.

tario ha de remitir testimonio informativo de los opositores y sus méritos al Ministro del Consejo que estuviese para Provisión de Cátedras, en el término de seis días: de manera que desde estos tiempos cesó la forma de proveer las cátedras por votos de los estudiantes, que señala la Constitución (16); que ni el Rector ni el Claustro pleno, puedan mandar sentar en la matrícula a quien lo dejó por olvido la otra cosa (*sic*), sino es precediendo fe jurada del Catedrático a quien oyó (17); que los cursos se prueben dentro del año en que se ganan; que los examinadores de Bachilleres no sean catedráticos porque no tengan otra ocupación que el examen (18); que de la arca de la Facultad, donde se encierran las propinas (19), tenga una llave el Rector, otra el Visitador y otra un doctor teólogo, canónigo de San Justo; que en las licencias de maestros se guarde el orden de la letra que cada uno mereció en su examen, pena de cien ducados al que contraviniere y el Rector que lo permita pierda el oficio con 200 ducados de multa, y si hubiese dos en igual letra, sea preferido el más noble; que el Rector visite las cátedras de dos en dos meses para ver si los catedráticos cumplen con su obligación (20); que para estudiar Teología ha de estar graduado de bachiller en Filosofía (21); que las informaciones para los graduandos de licenciados se hagan en Alcalá (22); que

(16) De la Universidad, no del país que, afortunadamente, no había adoptado todavía la farsa política de igual de nominación.

(17) Esto es, a cuya aula asistió. Era equivalente a los alumnos libres, con asistencia a clase como los oficiales, que les sirve para ser considerados iguales a ellos.

(18) Ninguno de cuantos nos hemos visto obligados a abandonar nuestra labor de la cátedra para asistir como vocales a tribunales de exámenes generales, dejará de reconocer el acierto de esta disposición de fines del reinado de Felipe IV. Y ello sin contar las magníficas consecuencias docentes, de todas suertes, que produciría el examinar a los alumnos otros catedráticos que quienes les explicaron el curso.

(19) Se trata de los fondos propios de cada Facultad, fuera del presupuesto oficial.

(20) ¿Habrá que insistir algo en la ventaja indudable de resucitar esta costumbre, cuyo beneficioso influjo sería inmediato, tanto sobre las jerarquías universitarias como en el profesorado, obligando a unos y a otros a una perfecta actuación docente?

(21) No deberían echar en saco roto esta disposición las Facultades de Teología que parecen próximas a resucitar afortunadamente. La razón de seguirla es obvia y en los Seminarios eclesiásticos se actúa de modo análogo.

(22) Además de las correspondientes informaciones de limpieza de sangre. El fin era saber la conducta que habían observado durante su estancia en la ciudad, como estudiantes, los años de carrera precedentes.

para Claustro Pleno se han de juntar lo menos veinte y un doctores de todas Facultades; que las anatomías (23) se hagan en los tres hospitales de esta Ciudad (24), en el tiempo de curso irremisiblemente; que los que tengan cátedras de Derecho Canónico han de ser doctores o graduarse dentro de un año, porque había muy pocos graduados de esta Facultad (25), dispensándoles del paseo y de su costa (26); que para graduarse de licenciado en Cánones habrán de pasar cuatro años desde el grado de Bachiller, sin que en ello hubiera dispensa, pena de diez ducados a cada doctor que hubiese en ello; que los doctores arguyesen por su turno en las repeticiones; que todos los doctores graduados por esta Universidad entren en el grado de licenciado, el que se vaya con el examen secreto, agregando lo menos cuatro doctores y que las razones que tengan se publiquen y se pongan en las cartas, pena de nulidad; que cada uno de los doctores en Cánones y los Catedráticos de esta Facultad tengan obligación a defender un acto en día de fiesta, de tres a cinco de la tarde; que no haya más de un catedrático de Gramática que enseñe a los colegiales y demás personas que quieran ir a oírle; que haya una cátedra de Griego y otra de Hebreo con dos lecciones al día cada una; que el Alguacil Mayor nombre su Teniente, sin acrecentar nuevo salario, ni más propinas, según Cédula Real de 1º de abril de 1642 y el nombramiento de Teniente lo han de aprobar el Rector y Consiliarios; que el Rector tenga un asesor para que con él acuerde, sentencie y determine los pleitos, con 20 D maravedís de salario que se sacará de las penas de cámara, sin que la hacienda de la Universidad pudiese pagar más de 8 D maravedís; que el

(23) Autopsias.

(24) Serían éstos el existente de Nuestra Señora de la Misericordia, conocido por *de Antezana*, el apellido de su fundador; el de San Lucas y San Nicolás, llamado vulgarmente *de los Estudiantes*, a causa de estar dedicado a éstos, y el de *Santa María la Rica*, desaparecido como el anterior.

(25) Ya es sabido que esta disminución de los estudios de leyes canónicas fué aumentando, hasta el punto de desaparecer la Facultad universitaria, cuyo distintivo era el color verde.

(26) En Alcalá, y análogamente en las demás Universidades, entre las ceremonias del grado de doctor, estaba la organización de una vistosa comitiva, que acompañaba al graduado desde la Universidad a la iglesia Magistral, cuyo gasto, así como el de la fiesta que se celebraba allí, estaban a su cargo.

oficio de Maestro de Ceremonias se provea como va dicho (27); que el estudiante que hubiese estado ausente un año después de la última matrícula, no goce del fuero, con lo demás que largamente produce su citado reforme, que anda impreso, con las Constituciones, en nuestras manos, y por esta razón basta lo referido respecto de que el mismo reforme de Medrano, y el de don Juan de Ovando son los únicos que deben y pueden registrarse para todas las materias, así del Colegio (28) como de la Universidad» (29).

En las notas al texto que preceden he procurado destacar los aspectos más interesantes del documento transcrito, pero su conjunto revela bien expresivamente la evolución universitaria, en creciente decadencia, nacida no sólo de la falta de ideales y de la desorientación docente, aferrada a la rutina para no perderse totalmente, sino del olvido del Estado, que sólo cuando la situación adquiría gravedad insostenible se acordaba de nombrar visitadores que informaran acerca de una reforma tan retardada como imprescindible y dificultosa.

Y los visitadores, nombrados ocasionalmente, sin tener en cuenta ninguna vocación o dominio técnico, se contentaban con cumplir oficialmente su misión, sin molestarse lo más mínimo en indagar la situación real de la vida universitaria, reproduciendo la notable reforma de Juan de Ovando, que modificó las primitivas Constituciones dictadas por el insigne Cardenal Cisneros y sólo dictando disposiciones sobre aquellos asuntos de urgentísima e ineludible resolución (30).

La redacción del documento fué motivada por un sincero deseo de reforma universitaria definitiva que, por tardía y difícil, no pudo realizarse. De aquí que el resumen hecho, de cuanto se realizó o dejó de realizarse durante el siglo XVII en este sentido, sea un exacto reflejo de cómo

(27) En las Constituciones de la Universidad a que ya aludí.

(28) El Colegio Mayor de San Ildefonso.

(29) No trata el copiado documento de las visitas de D. Juan Antonio Juan, Obispo de Almería, y de D. Martín Dicastillo, Consejero de Castilla, verificadas según La Fuente en 1679 y 1693, respectivamente, y hemos de suponer que carecerían de interés para la síntesis realizada, pues sería muy extraño que las ignorase el redactor del manuscrito, en el cual revela haber manejado ampliamente el archivo universitario de Alcalá.

(30) Inútil creo indicar que lo mismo, con ligeras diferencias, acaecía en las restantes Universidades españolas.

fué perdiéndose el espíritu universitario, causa muy principal de la decadencia española (31).

Y esta decadencia se manifiesta principalmente en la disminución de las cátedras de lenguas bíblicas y clásicas, con la consiguiente reducción de los estudios humanísticos, cuya tendencia encontrará eco, en el siglo siguiente, en aquellas páginas oprobiosas del pedantísimo europeísta Feijóo, dedicadas a recomendar la sustitución de la enseñanza de las lenguas griega y latina por el idioma francés.

En cuanto al régimen universitario, en su aspecto docente, hay otro dato igualmente expresivo: dejan de proveerse las cátedras por votos de los estudiantes, que, sin estar libres de error, contrastaban, al menos, la eficiencia de la enseñanza entonces, y surge el sistema de oposiciones, cuya máxima inverecundia se alcanzó desde fines del siglo pasado hasta la época republicana, inclusive, sin que aun estemos libres de ella en focos esporádicos que surgen como resabios heredados de unos a otros. Fruto de tal método es el tipo de catedrático, más burócrata que maestro, apasionado de caciquerías políticas e indiferente a la evolución científica y docente, que todos hemos padecido y aun tiene ejemplares más o menos onrados y lucidos, cuyos únicos méritos son la antigüedad y la lagotería acomodaticia y traidora...

Pero no debo seguir descubriendo mediterráneos. Confiemos seguros e inquebrantables, como nuestro Caudillo, en que ahora, cuando España va a resurgir plenamente, con el recuerdo perenne de tantos caídos por ella y la decisión recta e invariable de quienes hemos luchado, luchamos y lucharemos por Dios y la Hispanidad, también la Universidad recobrará toda su grandeza con una reforma, ya iniciada por el actual Ministro de Educación Nacional, llena de vitalidad, muy lejos, por fortuna, de este morirse poco a poco que comienza en el siglo XVII y es ya franca agonía en los finales del XIX.

JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS

(31) No voy a repetir aquí lo expuesto en mi *Pérdida de la Universidad Española*, publicada en 1938 por la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., pero sí quiero hacer constar cómo estos datos sirven de apoyo y razón a lo allí expuesto.